

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 124/2012.

ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a doce de marzo de dos mil trece, se da cuenta al Ministro Instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, con el acta del Actuario adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste

México, Distrito Federal, doce de marzo de dos mil trece.

Vista la razón del Actuario adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que hace constar la imposibilidad de notificar el proveído de veintiocho de febrero del año en curso, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, dado que en el domicilio señalado en autos no se tiene conocimiento del asunto, por tanto, notifíquese a dicha autoridad en su residencia oficial; y con apoyo en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la Ley Reglamentaria de la materia y en la tesis número IX/2000, de rubro:

"CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)."

(Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XI, correspondiente al mes de marzo de dos mil, página setecientas noventa y seis)

Requiérase al Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, para que en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, señale nuevo domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido de que si no lo hace, las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se le realizarán por lista.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.